



Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2007

AUTO No. 3230

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola ACERRADO ® 20 EC

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA mediante radicado 20072111752, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-117226
Fecha	7 de noviembre de 2007
Solicitante	ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA.
Identificación	830.095.754-3
Representante Legal	LUIS EDUARDO NIETO JARAMILLO
Cédula de Ciudadanía	79.485.586
Producto	ACERRADO ® 20 EC
Ingrediente Activo	CYPERMETRINA

Que ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA realizó el pago del servicio de evaluación del producto ACERRADO ® 20 EC, del ingrediente activo CYPERMETRINA con número de referencia 131006907 el día 10 de octubre de 2007.

Que la solicitud de Dictamen Técnico Ambiental la suscribe el señor HERNANDO GAMBOA ARIZA.

Que mediante oficio con radicado No. 2400-E2-117226 del 20 de noviembre de 2007, este Despacho requirió a la empresa para que allegara el poder otorgado al señor HERNANDO GAMBOA ARIZA, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que mediante radicado 4120-E1-124559 del 26 de noviembre de 2007, ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA allegó el poder especial otorgado por el señor TITO RAMIRO AVILES SILVA en su condición de representante legal, al señor HERNANDO

Auto No. 3230 del 3 de diciembre de 2007

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola ACERRADO ® 20 EC

GAMBOA ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.756.301 de Tunja (Boyacá) para adelantar los trámites de Dictamen Técnico Ambiental ante este Ministerio.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 662 de 17 de junio de 2003.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 1220 del 21 de abril de 2003 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8° numeral 12 relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo 8° que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de importación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 0662 del 17 de junio de 2003.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 1084 del 9 de agosto de 2005, le corresponde al Profesional Especializado Código 3010, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Auto No. 3230 del 3 de diciembre de 2007

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola ACERRADO ® 20 EC

Solicitante	ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA.
Identificación	830.095.754-3
Representante Legal	LUIS EDUARDO NIETO JARAMILLO
Cédula de Ciudadanía	79.485.586
Producto	ACERRADO ® 20 EC
Ingrediente Activo	CYPERMETRINA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará el Estudio de Riesgo Ambiental presentado por la empresa ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa ROTAM AGROCHEMICAL COLOMBIA LTDA, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 3980

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. Contratista Jurídico. DLPTA

Revisó: Magda Constanza Contreras M. Profesional Especializada DLP TA